

ORGANISMO GARANTE
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
NÚMERO DE CRITERIO
CPJ-002-2008
RUBRO
“INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. SUJETOS OBLIGADOS CON FUNCIONES JURISDICCIONALES O ANÁLOGAS A LAS DEL PODER JUDICIAL DEBEN CUMPLIR CON PONERLA A DISPOSICIÓN.-
TEXTO
El legislador previó en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que: "El Poder Judicial del Estado deberá publicar las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria...". Al efecto, las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales en los casos y conforme con lo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, se establecen en el artículo 15 de dicha Ley obligaciones públicas de oficio, singulares o específicas, para el Poder Judicial del Estado. En este sentido, el Pleno del Consejo General de este Instituto considera viable determinar el alcance de dichos preceptos toda vez que existen diversos sujetos obligados que operan como órganos formalmente administrativos o autónomos, de diversa naturaleza y con funciones materialmente jurisdiccionales, por lo que, a efecto de que la Ley cumpla su cometido y el ciudadano tenga pleno acceso a la información, taxativamente enunciada como pública de oficio y, en su caso, específica de ciertos sujetos obligados, siendo que la actividad materialmente jurisdiccional concluye con resoluciones de la misma naturaleza que las emitidas por sujetos obligados con atribuciones jurisdiccionales formales y materiales, como son acuerdos, autos, decretos, sentencias o laudos, debe considerarse, conforme con una interpretación analógica, que quedan obligados a publicar dichas resoluciones e información pública de oficio general y específica hasta donde les sea aplicable dicha normatividad, de la misma manera que el Poder Judicial del Estado”.
PRECEDENTE
Recurso de Revisión 003/2008. Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca. 20 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Comisionado Ponente: Dr. Raúl Ávila Ortiz